

RESUMEN NORMATIVO

SEMANA DEL 17 DE ABRIL



Con la firme convicción de mantener informados a nuestros clientes y aliados sobre los pormenores normativos que se han generado con ocasión a la etapa de mitigación y a la contención del COVID-19 en el país, así como medidas para mitigar la emergencia social, económica y sanitaria, a continuación, nos permitimos poner en su conocimiento análisis de los aspectos más relevantes de las disposiciones normativas expedidas por el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio del Interior, Ministerio de Comercio, Ministerio de Industria y Turismo, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Consejo Superior de la Judicatura en la semana del 8 al 17 de abril de 2020.

ENTIDAD	NORMA	ASPECTOS MÁS IMPORTANTES
1. Ministerio del Interior	DECRETO 531 DEL 08 DE ABRIL DE 2020.	Prorroga medidas de aislamiento preventivo a partir de las cero (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020 Se incluye dentro de las excepciones "18 La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de estas."
2. Ministerio de Salud y de Protección Social, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	CIRCULAR 015 DE 2020 Se imparten medidas y recomendaciones para la limitación y mitigación de las consecuencias negativas que puedan generarse por conducto del virus que nos ataca.	1. Las empresas deben crear medidas y protocolos para prevención y manejo de casos y posibles casos de COVID-19 conforme a los lineamientos del Gbno Nal, con responsables dentro de las organizaciones y en apoyo con entidades de Seguridad Social 2. Insta a organizaciones a buscar planes de negocio asociativo con otras compañías. 3. Seguimiento a Protocolos para empresas de domicilios, mensajería y operadores de plataformas digitales 4. Insta a las empresas a tomar medidas locativas relacionadas a los espacios, zonas de hidratación, ambiente, desinfección, limpieza, protocolos, kits de cuidad protección y distanciamiento social para empresas en general y empresas de mensajería. 5. Respecto del Capital Humano, Capacitar personal nuevo y antiguo sobre formas de prevención de COVID-19, instar a lavado de manos cada 3 horas, protocolos de desinfección, asesoría en salud mental, definir protocolos de distanciamiento social 1,5 metros. limitar reuniones, limitar



		interacción de personas en tiempo simultaneo (toma de alimentación) 6. Alternativas de organización Laboral, implementar trabajo en casa, jornadas flexibles, impedir desplazamiento personal mayor de 60 años, otorgar permisos remunerados a personal con problemas respiratorios y a aquellos de deben cuidar a familiares enfermos, menores de edad y adultos mayores, no asistir a laborar con temperatura mayor a 37,5°. 7. Manejo con Proveedores, similares a las anteriores, procurar limitar el contacto, procurar el pago mediante medios electrónicos. 8. Respecto de las empresas de mensajería, adicional a las indicadas, se deben tomar pedidos en línea, medios de pago evitar el efectivo, la entrega debe ser sin contacto, llevar registros de entregas, clientes con teléfono y dirección 9. Las empresas deben contar con plan de comunicaciones en donde se publiquen las medidas de la circular, con plan de divulgación y charlas, para las empresas de mensajería debe haber charlas al inicio de la jornada laboral en donde se indique la obligatoriedad de desinfectar medios de transporte. 10. establecer Planes de prevención y manejo de riesgo de contagio, creando sistema de verificación en donde trabajadores registren todos los lugares visitados fuera de la operación, con fecha y hora, reporte rutinario vía correo electrónico sobre estado de salud de personal de trabajo en casa, canales de comunicación para indicar síntomas, contar con bases de datos de personal interno y externo que labores en compañía, censo de personas que vivan con mayores de 70 años o personas del sector salud, mediciones aleatorias de temperatura. 11. Establecer protocolos de manejos ante situaciones de riesgo para hacer remisiones de personal a Min salud, notificación de trabajadores a la empresa, manejo de trabajadores o proveedores enfermos, aislamiento preventivo de personal con síntomas, coordinar con EPS apoyo y seguimiento en prevención y detección de COVID-19 en trabajadores. 12. Se imparten recomendaciones de cuidado en la vivienda.
3. Consejo superior de la judicatura	ACUERDO PCSJA20 - 11532 del 11 de abril de 2020, En aras de garantizar la salud de servidores y usuarios de la Rama Judicial	Suspender términos judiciales desde el 13 de abril de 2020, hasta el 26 de abril de 2020, salvo: 1. Acciones de tutela y habeas corpus; 2. Medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar, cuando en el sitio no haya comisario de familia, 3. Suspensión de términos administrativos (procesos coactivos, disciplinarios, depósitos judiciales y reclamaciones salariales y prestacionales).
4. Ministerio del Trabajo	CIRCULAR 033 DEL 13 DE ABRIL DE 2020, Medidas adicionales brindadas a los empleadores para proteger el	1. Licencia remunerada concertarle, se podrá pactar que trabajador disfrute de descanso remunerado y con posterioridad compense el tiempo. 2. Se podrá pactar la modificación de la jornada laboral y salario. 3. Modificación o supresión de beneficios extralegales 4. Con Trabajadores Sindicalizados y no Sindicalizados, acuerdos "extra convencionales" o "extra pacto", concertar, sin desmejorar condiciones legales, medidas



	empleo	con efectos económicos sobre sus beneficios convencionales.
5. Ministerio del Trabajo	DECRETO LEGISLATIVO 558 DE 2020 Del 15 de abril de 2020 por medio del cual implementa medidas para disminuir con efectos temporales el montón de cotización al Sistema General de Pensiones.	1. Alivio para la cotización de los meses de abril y mayo, al cual podrán optar empleadores y trabajadores del sector público y privado e independientes, podrán pagar durante estos periodos un aporte al Sistema General de Pensiones, correspondiente al 3% de cotización, Se pagará así: 75% EMPLEADOR – 25 TRABAJADOR. TRABAJADOR INDEPENDIENTE: 100%. 2. El ingreso para efectuar la cotización referenciada anteriormente será el mismo establecido. 3. La contabilización de las semanas cotizadas durante la vigencia del Decreto 558 de 2020, deberá hacerse de la misma forma realizada en condiciones normales.
6. Ministerio de Justicia y del Derecho	DECRETO LEGISLATIVO 564 DEL 15 DE ABRIL DE 2020, Medidas en procura de la garantía de los derechos de los usuarios de justicia	1. Suspende todos los términos de prescripción y caducidad, medida que inicia desde el día 16 de marzo de 2020, y se extiende de manera indefinida. 2. El conteo de términos se reanuda a partir del día hábil posterior a la fecha del cese de la suspensión. Cuando al decretarse la suspensión el plazo restante para interrumpir la prescripción y hacer inoperante la caducidad era menor a (30) días, el interesado tendrá un mes, desde el día siguiente del cese de la suspensión, para realizar la actuación que corresponda. 3. Los términos correspondientes a desistimiento tácito y de duración del proceso, se reanudarán un mes después contado a partir del día siguiente al levantamiento del cese dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

Agradecemos hacernos saber cualquier duda o inquietud que se tenga sobre el particular.

AREA CONSULTAS Y CONCEPTOS

EQUIPO JURIDICO F&A

